

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Enero Trece de Dos Mil Veintitrés

Radicación: 73001402270120150058000.
Demandante: BETTY ZARATE DE RUIZ
Demandado: SOCIEDAD BONILLA HERNANDEZ LTDA.

Procede el despacho, mediante el presente proveído a pronunciarse respecto a la suspensión del proceso solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. YOHANNA MARIA REINOSO RAMIREZ coadyuvada por el apoderado de la entidad demandada Dr. JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ.

Para resolver se CONSIDERA

Suspensión del Proceso

Norma el artículo 161 del Código General del Proceso. *Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

"... 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa..."

Razón por la cual, es procedente decretar la suspensión del mismo, en consecuencia, se suspenderá el presente trámite por el término solicitado, esto es seis (6) meses, contados desde la ejecutoria del presente proveído, es decir el 16 de enero de 2023, y hasta el 15 de julio de 2023.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

Suspender el trámite del presente proceso declarativo promovido por BETTY ZARATE DE RUIZ contra SOCIEDAD BONILLA HERNANDEZ LTDA., por el término solicitado, esto es seis (6) meses, contados desde la ejecutoria del presente proveído, es decir el 16 de enero de 2023, y hasta el 15 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.001 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Enero 16 de 2023 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**